



<b>DE:</b> DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	<b>Fecha:</b> 15/01/2016
<b>A:</b> SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	<b>Ref:</b> Unidad de Ordenación Académica y D.C.

**ASUNTO:** Consulta de la Inspección de Teruel sobre "Reducción horaria para profesorado compartido de Educación Secundaria".

En respuesta a la consulta que ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha de 6 de noviembre de 2015, se informa lo siguiente:

Vista la propuesta de la Dirección de Inspección Educativa se considera adecuado tanto el uso de la normativa así como su interpretación para los casos aludidos en la consulta de la Inspección de Teruel, destacando las siguientes conclusiones:

En la instrucción 86 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, cuando se dice que "El profesor que comparta centro deberá concentrar el horario de un determinado día en un solo centro, en caso de que no sea posible, al profesor afectado se le aplicará un periodo lectivo de reducción diaria los días en que itinere", se debe entender que un profesor "itinera" cuando se desplaza a otro centro situado en una localidad distinta, no siendo de aplicación a los docentes que comparten centro dentro de una misma localidad; para este último caso la normativa aplicable se funda en el "Acuerdo de 29 de junio de 2006, de la Mesa sectorial de Educación, por la que se establecen medidas en relación con el profesorado singular itinerante y el profesorado que comparte centro, en el ámbito del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón".

EL DIRECTOR GENERAL  
DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés

